RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Nº Expediente:	CONTR 2018 137540
Objeto del contrato:	"SERVICIO LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES JUDICIALES DE MÁLAGA Y PROVINCIA".
Duración:	24 meses (01.10.2019 al 30.09.2021)
Precio contrato:	3.699.661,46 euros (IVA excluido)
Modificación:	415.808,91 € (IVA excluido)
Partida presupuestaria:	G/14B/22700/29 01

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 07/05/2019 este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación de SERVICIO LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES JUDICIALES DE MÁLAGA Y PROVINCIA (Expediente 137540/18), una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa, elaborada por la Secretaria General Provincial de Justicia e Interior con fecha 08/03/2019, rectificada mediante Resolución de 22/04/19.

SEGUNDO: La Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, con fecha 30/05/2019, acordó la aprobación del expediente de contratación y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Con fecha 1/10/2019, se formalizó el contrato entre esta Delegación Territorial y la empresa CLECE, S.A., con un plazo de duración de 24 meses a contar desde la formalización del contrato, fijándose el precio del contrato en 3.699.661,46 euros (IVA excluido), correspondiendo un 21 % de IVA de 776.928,91 euros, ascendiendo, pues, el importe total del contrato a 4.476.590,37 euros.

NURIA RODRIGUEZ CUBERO		29/12/2020	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwW15WW2044e0rfgqpR6W3j0214	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO: El servicio de limpieza y gestión de residuos sólidos de las instalaciones judiciales de Málaga y provincia es de absoluta necesidad, ya que se trata de la limpieza de oficinas administrativas públicas en las que se atiende a la ciudadanía.

La situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, hace aún más imprescindible este servicio en las instalaciones de los OOJJ Judiciales de la Provincia de Málaga. La restauración progresiva de la actividad judicial desde junio, con motivo de la desescalada, ha traído consigo la intensificación de las tareas de limpieza establecidas en los pliegos y la necesidad de incorporar nuevas actuaciones motivadas por las medidas de carácter preventivo y correctivo frente al COVID-19. Todo ello justifica la indispensable necesidad de tramitar una modificación del actual contrato de "Servicio de limpieza y Gestión de Residuos de las Instalaciones Judiciales de Málaga y Provincia" para dar cobertura a las actuaciones detalladas en la memoria justificativa de fecha 15/12/2020, emitida por la Secretaría General Provincial de Justicia. El aumento de horas de prestación del servicio derivado del incremento de frecuencias de los trabajos de limpieza, con origen en la ampliación de los horarios de trabajo de determinadas sedes judiciales así como en las medidas preventivas y/o actuaciones correctivas en materia de limpieza, higiene y desinfección se traduce en la contratación de personal adicional para cubrir dicho aumento.

QUINTO: El importe imputable a la anualidad 2021 como consecuencia de las horas adicionales que supone la limpieza y desinfección de los OOJJ con origen en la pandemia asciende a **415.808,91 € (IVA excluido)**. Este importe es necesario añadirlo al contrato inicial denominado "Servicio de limpieza y gestión de residuos de las instalaciones judiciales de Málaga y provincia" con número de expediente CONTR 2018 137540, mediante una modificación de contrato de conformidad con el artículo 205.2b) de la LCSP que regula las modificaciones no previstas en el PCAP por tener origen en circunstancias sobrevenidas e imposibles de predecir en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato, como es el caso de la actual situación de alerta sanitaria y siendo de obligatoria para el contratista al no superar el 20 % del importe del contrato IVA excluido en virtud del artículo 206 de la LCSP.

SEXTO: Con base en lo anterior, el 15/12/2020 se Acuerda el inicio del expediente de modificación de contrato, así como la audiencia al contratista para que preste su conformidad en virtud de lo establecido en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha conformidad ha sido aportada por CLECE S.A. mediante escrito presentado en registro electrónico con fecha 16/12/2020.

NURIA RODRIGUEZ CUBERO		29/12/2020	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwW15WW2044e0rfgqpR6W3j0214	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO: Con fecha 29/12/2020, ha sido fiscalizado de conformidad el expediente de modificación de contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: Artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente:

"1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes: /.../

- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

  1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

  2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

  3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido".

  ○

TERCERO: Artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se establece el trámite de audiencia en los procedimientos que se instruyan para la adopción de modificación de contrato.

CUARTO: Artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece lo siguiente: *"Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación."*

QUINTO: El Decreto del Presidente de 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 20 de mayo de 2020 por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, que establece en su artículo 14 la competencia en materia de contratos administrativos de los titulares de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

En uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

1.- La modificación del contrato denominado "Servicio de limpieza y gestión de residuos de las instalaciones judiciales de Málaga y provincia" (Expediente 137540/18), cuya actual adjudicataria es la empresa CLECE S.A. (CIF A80364243), por importe de 415.808,91 euros (IVA excluido), correspondiendo un IVA de 87.319,87 €, por lo que el importe total asciende a 503.128,78 € (IVA incluido, con cargo a la posición presupuestaria G/14B/22700/29 01 y con la consiguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	Importe IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido
2021	415.808,91 €	87.319,87 €	503.128,78 €

2.- El reajuste de la garantía depositada, conforme al artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público por importe de 20.790,45 € (5% del importe de la modificación IVA excluido)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo.: Nuria Rodríguez Cubero

NURIA RODRIGUEZ CUBERO		29/12/2020	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwW15WW2044e0rfgqpR6W3j0214	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	